



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2015- 0324

Requíerese al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en los términos indicados en el inciso 2° del auto de 2 de noviembre de 2021 (archivo 4).

De otro lado, **se niega** la petición de dar por finiquitado este asunto por desistimiento tácito, elevada por el convocado (archivo 7), pues la inactividad del proceso no le es atribuible a la actora sino al silencio del IGAC.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ